



NDK/FMM/CPAM



**FIJA SELECCIÓN DE SOCIO ESTRATÉGICO,
EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL
LIBRO Y LA LECTURA, PARA
PARTICIPACIÓN EN LA FERIA DEL LIBRO
DE BUENOS AIRES 2014.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 1405 10.04.2014

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/822, de la Jefatura (S) del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 7 de abril de 2014, que acompaña Certificado de la Secretaría del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, de fecha 2 de abril de 2014; Acta de la Sesión de la Comisión de Consejeros de la convocatoria en cuestión de fecha 25 de marzo de 2014; y correo electrónico de la Secretaría de fecha 7 de abril de 2014, en el que se señala el domicilio del seleccionado.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, en mérito de lo anterior el Consejo Nacional del Libro y la Lectura en Sesión Ordinaria N° 10/2013 aprobó la ejecución del Programa de Internacionalización para el año 2014 del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, lo cual fue formalizado por la Resolución Exenta N° 116, de fecha 14 de enero de 2014, de este Servicio.

Que, en dicho contexto, el programa aprobado contempla dentro de sus componentes, la participación de nuestro país en diversas ferias internacionales del libro, el que incluye la participación del Consejo Nacional del Libro y la Lectura en la Feria Internacional de Buenos Aires 2014, a través de la construcción de stand y de una convocatoria para conformar delegaciones de autores y profesionales del libro.

Que, en dicho orden de cosas, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura aprobó en su sesión ordinaria N° 01/2014, de fecha 10 de enero de 2014, la participación en dicha feria a través de los siguientes tres componentes: (i) la construcción de un stand en la Feria; (ii) la conformación de una Comitiva de autores, editores y profesionales del libro; y (iii) el envío de libros; acordando destinar para la realización de los componentes (i) y (ii) la suma máxima total de \$30.000.000 (treinta millones de pesos); aprobando en la misma sesión referida, convocar a un socio estratégico



para la actividad, aprobándose las bases de dicha convocatoria, a través de la Resolución Exenta N° 1.027, de fecha 6 de marzo de 2014, de este Servicio.

Que, en cumplimiento del procedimiento de la Convocatoria, la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura puso a disposición de la Comisión de Consejeros designados a través de la Resolución Exenta N° 1.169 de fecha 13 de marzo de 2014, la única postulación recibida, quienes procedieron a evaluar y seleccionar el proyecto puesto en su conocimiento, de acuerdo con los criterios señalados en las respectivas bases de la Convocatoria, todo según consta en el acta de la Comisión de Consejeros de fecha 25 de marzo de 2014.

Que, en mérito de lo expuesto, es necesario dictar el acto administrativo que corresponda, que fije la selección del socio estratégico para la participación en la Feria internacional del Libro de Buenos Aires 2014.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación que modifica el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268 de 2013, que delega facultades que indica en la Subdirectora Nacional; en la Resolución Exenta N° 116, de fecha 14 de enero de 2014, de este Servicio, que aprueba el diseño del Programa de Internacionalización para el año 2014 del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución Exenta N° 1.027, que aprueba bases; y en la Resolución Exenta N° 1.169, que fija Comisión de Consejeros, ambas de 2014 y dictadas en el marco de la Convocatoria Pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura para seleccionar un socio estratégico para la participación en la Feria internacional del libro de Buenos Aires, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la selección de ProLibro S.A., como socio estratégico del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, para la participación en la Feria internacional del Libro de Buenos Aires 2014, de conformidad con lo que consta en el acta de la Comisión de Consejeros de fecha 25 de marzo de 2014, que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, al postulante individualizado en el artículo primero, vía carta certificada. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y del acta de sesión de la Comisión de Consejeros de fecha 25 de marzo de 2014. La notificación debe efectuarse en el domicilio que consta en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas conducentes para la suscripción del respectivo convenio entre este Consejo, representado por su Subdirectora Nacional y el seleccionado individualizado en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes y sus objetivos, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.



ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: VERIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Servicio, que el proyecto seleccionado de cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases de Convocatoria para postular. En caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad a lo ya indicado, dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Fija Selección" en la categoría "Actos con Efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la tipología "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura" en la categoría "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



LILIA CONCHA CARREÑO
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



FPS

Resol 04/264

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Postulantes individualizados en artículo primero, domiciliado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1370 Oficina 501, Santiago.